ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD".

1. ESPECIFICACIONES

El presente documento contiene las condiciones para la debida y adecuada prestación de los servicios requeridos por el FDLS, en tal sentido cada uno de los aspectos aquí señalados son de estricto cumplimiento.

Ítem	Descripción Elemento	Unidad de medida	Cantidad
1	1 vehículo de transporte para 5 personas (incluido conductor) en horario de (8 am a 5 pm) de lunes a viernes	Día	Uno
2	1 vehículo de transporte para 5 personas (incluido conductor) (4 a 6 horas) en cualquier horario - Disponibilidad 7 días	Hora	Uno
3	1 vehículo de transporte para 5 personas (incluido conductor) (6 a 10 horas) en cualquier horario - Disponibilidad 7 días	Hora	Uno
4	1 vehículo de transporte para 5 personas (incluido conductor) en cualquier horario - Disponibilidad 7 días	Hora Adicional	Uno
5	1 vehículo de transporte para 5 personas (incluido conductor) en horario nocturno - Disponibilidad 7 días	Hora Nocturna	Uno
6	1 vehículo de transporte para 7 personas (incluido conductor) en horario de (8 am a 5 pm) de lunes a viernes	Mes	Uno
7	1 vehículo de transporte para 7 personas (incluido conductor) en horario de (8 am a 5 pm) de lunes a viernes	Día	Uno
8	1 vehículo de transporte para 7 personas (incluido conductor) (4 a 6 horas) en cualquier horario - Disponibilidad 7 días	Hora	Uno
9	1 vehículo de transporte para 7 personas (incluido conductor) (6 a 10 horas) en cualquier horario - Disponibilidad 7 días	Hora	Uno
10	1 vehículo de transporte para 7 personas (incluido conductor) en cualquier horario - Disponibilidad 7 días	Hora Adicional	Uno
11	1 vehículo de transporte para 7 personas (incluido conductor) en horario nocturno - Disponibilidad 7 días	Hora Nocturna	Uno

Nota 1: Todos los servicios contemplados incluyen el valor del vehículo y el conductor.

Nota 2: Los servicios contemplados con la descripción "Disponibilidad 7 días" son aquellos que podrán ser solicitados en cualquier día de la semana, incluyendo fines de semana y días festivos.

Nota 3: Al ser un servicio a monto agotable y precios unitarios, es la entidad quien acorde a sus necesidades determinará el tipo de servicio a tomar de acuerdo con lo expuesto en la tabla anterior. La toma de un servicio de manera recurrente no representa que su periodicidad sea homogénea durante todo el desarrollo del contrato.

Nota 4: El contratista deberá asegurar disponibilidad del 100% a las necesidades del servicio que establezca el apoyo a la supervisión a través del protocolo de solicitudes que se establece en las condiciones técnicas del presente anexo.

Nota 5: Las actividades contempladas en el cuadro anterior, no presentan limitaciones al kilometraje recorrido diariamente. Por lo cual, dentro del intervalo de tiempo definido por la entidad no existirán limitaciones al kilometraje que se recorra.

CÓDIGOS UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
78000000	781100000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

1.1. CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS

Para la prestación del servicio de transporte los vehículos deben cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

1. Vehículo tipo camioneta o campero 4x2 o 4x4 (transporte 5 pasajeros incluido conductor) con 4 puertas.
2. Vehículo tipo van 4x2 o 4x4 (transporte mínimo de 7 pasajeros incluido conductor) con 3 o 4 puertas.
3. Para ambos casos el motor del vehículo no debe ser inferior a 1598 c.c.
4. Para ambos casos los vehículos no deben ser modelos anteriores al 2.018.
5. Los vehículos deben contar con revisión técnico-mecánica al día y ser actualizada cuando se requiera durante la ejecución del contrato.
6. Los vehículos deben estar exentos de pico y placa con el fin de poder realizar los recorridos sin inconveniente alguno.
7. Los vehículos deben contar con el kit de carreteras y herramientas adecuadas básicas establecidas por la ley.

8. Los vehículos deben contar con distintivos laterales donde se identifique el número de contrato y los logos institucionales de la entidad.
9. Los vehículos deben encontrarse en perfectas condiciones de pintura y espacios interiores para la prestación del servicio
10. Los vehículos deben contar con servicio de monitoreo satelital (GPS) para la prestación del servicio.
11. El vehículo debe contar con la función de aire acondicionado y garantizar el 100% de la disponibilidad de este servicio para los pasajeros.
12. Contar con certificado expedido por la compañía de seguros en las que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
13. Al inicio del contrato, El Contratista deberá allegar el SOAT, revisión técnico-mecánica y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos que prestarán el servicio. Estos documentos deben estar vigente durante toda la ejecución del contrato."
14. Los vehículos deberán contar con los botiquines de primero auxilios y su contenido exigido por ley.
15. Los vehículos deben contar con los extintores de acuerdo con las características y demás información exigida por la ley.
16. Los vehículos deben contar con sistema airbag.
17. Los vehículos deben contar con cinturones de seguridad en todos sus asientos. Éstos deben estar en perfecto estado al momento de la prestación del servicio.
18. Los vehículos deben contar con tarjeta de operación vigente.

Nota 1: Los distintivos laterales serán definidos por el área de prensa bajo esquema institucional. El contratista debe generar éstos y utilizarlos durante la ejecución del contrato sin ningún costo para la entidad.

Nota 2: Al inicio del contrato, la entidad procederá a realizar una revisión visual del estado de los vehículos que prestarán el servicio con el fin de garantizar lo expuesto en este numeral.

Nota 3: El contratista debe reportar a la Entidad el monitoreo de los desplazamientos a través del GPS o sistemas OBC (Computadoras a Bordo)

1.2. CONDICIONES DE LOS CONDUCTORES

Para la prestación del servicio de transporte los conductores deben cumplir con las condiciones:

1. Contar con licencia de conducción vigente y bajo la categoría necesaria para conducir el vehículo que se le asigne
2. El conductor no debe tener multas de tránsito vigentes al momento del inicio del contrato ni durante su ejecución.
3. En caso de ser multado, la entidad no tendrá responsabilidad sobre esto y se dará un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el pago de la sanción.
4. Al inicio del contrato, el contratista deberá entregar hojas de vida de los conductores que prestaran el servicio donde se certifique que cuentan con más de tres (3) años de experiencia en la prestación del servicio de conducción, para aprobación del supervisor.

5. El contratista debe garantizar que los conductores siempre cuenten con los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio (Guantes, tapabocas, chaleco reflectivo, etc.).
6. Los pagos de salarios, prestaciones sociales, aporte a seguridad social y ARL estarán a cargo de El Contratista.

Nota 1: Todo lo acá establecido será verificado y validado por el apoyo a la supervisión designado por el supervisor del contrato al momento del inicio de la ejecución.

Nota 2: Los conductores no tendrán ningún vínculo laboral con la Alcaldía Local de Suba. Su relación laboral será establecida por el contratista de la forma que lo considere conveniente.

1.3. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos que presenten el servicio de transporte deberán contar con las siguientes actividades de mantenimiento con el fin de garantizar la seguridad de los funcionarios y contratistas:

1. El mantenimiento de cambio de aceite y filtros deberá realizarse cada 5.000 kilómetros
2. El mantenimiento de alienación y balanceo deberá realizarse cada 5.000 kilómetros
3. La revisión general de frenos deberá realizarse cada 2 meses
4. La revisión general de sistema eléctrico del vehículo deberá realizarse cada 2 meses
5. La revisión general de llantas deberá realizarse cada 2 meses.
6. Los vehículos deben ser lavados y desinfectados mínimo una vez a la semana o de acuerdo con requerimiento establecido por el apoyo a la supervisión.

Para lo anterior, en cada cuenta de cobro debe soportarse el registro de esta actividad.

Nota 1: Todas las actividades de mantenimiento corren por parte del contratista, la entidad no asumirá gastos adicionales a los contemplados dentro de cada tipo de servicio estipulado en el estudio de mercado y/o anexo técnico.

Nota 2: Todos las evidencias y documentos que soporten lo establecido en este numeral deberán ser adjuntados a la cuenta de cobro del contratista (en los casos que aplique, de acuerdo con los intervalos de ejecución.)

Nota 3: Al inicio del contrato, el contratista debe entregar certificación de último mantenimiento realizado a cada vehículo que prestará el servicio con el fin de que la entidad pueda realizar seguimiento al cumplimiento de este numeral.

1.4. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Dentro de los costos estipulados para cada tipo de servicio, se debe contemplar lo correspondiente al suministro de combustible. Por lo anterior, no se recibirán cargos adicionales de combustible a los ya contemplados en los ítems globales del estudio del mercado.

Nota: El contratista deberá garantizar que los vehículos siempre cuenten con la cantidad de combustible necesario para los recorridos y de esta manera no interrumpir la operación de la Entidad.

1.5. CONDICIONES TÉCNICAS

Al momento de iniciar el contrato, el contratista deberá entregar una carpeta por cada vehículo con la información estipulada en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del presente anexo técnico.

1.6. ENLACE TÉCNICO

El contratista deberá asignar un enlace para el contrato que se celebre. El enlace tendrá comunicación directa con el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado; y será encargado de las siguientes funciones:

1. Coordinar la asignación de vehículos de acuerdo con las solicitudes de la entidad.
2. Coordinar la asignación de conductores que operaran los vehículos en los horarios que establezca la entidad.
3. Coordinar los mantenimientos preventivos y revisiones del estado de los vehículos que prestarán el servicio.
4. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión designado.
5. Garantizar el cumplimiento de las jornadas de trabajo que se establezcan en conjunto con la entidad.
6. Reportar cualquier irregularidad o contingencia que se presente durante la ejecución del servicio.
7. Coordinar los cambios de vehículos o conductores que se presenten durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar los lavados y desinfecciones que debe realizarse a cada vehículo.
9. Asignar los elementos de protección personal a los conductores.
10. Poseer disponibilidad 24/7 para atender los requerimientos de la Entidad.
11. Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del contrato.

Nota: La asignación del enlace no representará ningún costo para la entidad.

1.7. PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS

Acorde con las necesidades de la entidad, el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión designado, realizará la programación de los vehículos necesarios para la operación de la entidad de acuerdo con los ítems contemplados en el estudio de mercado. Para esto, el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado, tendrá un plazo de 12 horas de antelación para dicha programación a la cual el contratista debe garantizar el 100% de disponibilidad de los vehículos.

Para la asignación de servicios **mensuales**, el supervisor informará con un mínimo de tres (3) días de antelación al contratista la necesidad del servicio con el fin de asignar un/los vehículos de manera oportuna.

1.8. REPROGRAMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

En caso de ocurrir cualquier novedad que modifique las solicitudes de servicios (para los servicios diarios o por horas), la entidad debe reportar un mínimo de cuatro (4) horas de antelación el cambio al contratista con el fin de no generar desplazamientos innecesarios. En dado caso que la entidad no informe de manera oportuna, se reconocerá al contratista el tiempo de desplazamiento del vehículo (en horas o fracciones de hora).

1.9. CAMBIO DE VEHÍCULOS

En caso de que los vehículos no cumplan con las condiciones técnicas establecidas para la prestación del servicio, el contratista debe realizar el cambio de estos en un plazo no superior a 24 horas. Para la aceptación del vehículo, el contratista deberá hacer entrega de toda la información requerida inicialmente a los vehículos para que el supervisor corrobore que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso.

En dado caso que durante la ejecución del contrato alguno de los vehículos presente fallas mecánicas o colisiones que lo inhabiliten parcial o temporalmente, el contratista **inmediatamente** deberá realizar el cambio del vehículo y continuar con las actividades programadas, lo cual será informado al supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por la entidad.

Nota: El vehículo de reemplazo debe contar con las mismas características del vehículo que se reemplaza y garantizar las mismas condiciones contractuales pactadas respecto del automotor.

1.10. CAMBIO DE CONDUCTORES

En caso de que algún conductor no pueda adelantar las actividades para las que fue programado, el contratista deberá informar al supervisor del contrato el cambio de conductor de manera oportuna.

En caso de que la entidad considere pertinente el cambio de un conductor, esto será notificado de manera formal por correo electrónico al contratista, quien tendrá un plazo máximo de 24 horas para realizar la asignación del nuevo conductor.

Para los casos expuestos en este numeral, los conductores que se asignen deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1.2 "Condiciones de los conductores".

1.11. HORARIOS DE LOS SERVICIOS

Los horarios inicialmente establecidos para la prestación de los servicios mensuales serán de 8 am a 5 pm (con hora del almuerzo), de acuerdo con lo establecido por la ley. Sin embargo, los horarios podrán se ajustados de acuerdo con la necesidad del servicio de la entidad, el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado del contrato podrá realizar los ajustes necesarios en el horario, siempre y cuando no se exceda el tiempo laboral establecido por la ley.

Los servicios diarios o por horas podrán ser programados en su inicio a cualquier hora, respetando lo establecido en el párrafo anterior.

1.12. PLANILLAS DE RECORRIDOS

Con el fin de garantizar los soportes de prestación del servicio, el contratista deberá poner a disposición de los conductores, funcionarios y contratistas una planilla de información donde se recopilen como mínimo los siguientes datos:

1. Placas del vehículo.
2. Fecha del recorrido.
3. Hora de inicio de la jornada.
4. Hora de fin de la jornada.
5. Nombre de los lugares de recorrido.
6. Personas transportadas por recorrido.
7. Espacio para firma del conductor.
8. Espacio para firma de un contratista o funcionario que haya sido transportado durante cada recorrido.

Nota: La información que contenga las planillas podrá ser modificada en cualquier momento por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión designado, con el fin de recopilar los datos necesarios que soporte la correcta prestación del servicio.

1.13. SERVICIOS NO CONTEMPLADOS

En caso de que la entidad requiera un servicio de transporte diferente a los establecidos en las especificaciones técnicas, la Entidad a través de comunicación formal realizará solicitud de cotización del servicio a lo cual el contratista deberá allegar tres cotizaciones para ser analizadas por la Entidad. El supervisor del contrato o quien haga sus veces podrá aportar una cotización del servicio, a lo cual se realizará comparativo con las aportadas por el contratista. En caso de nos guardar homogeneidad, se realizará el ejercicio nuevamente hasta que pueda corroborarse y soportarse que el valor ofrecido corresponde a la situación real del mercado.

1.14. CUMPLIMIENTO ACUERDO 811 DE 2021

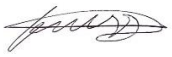
Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTICULO 10 del Acuerdo 811 de 2021, el **DIEZ POR CIENTO** (**10%)** de los vehículos con los que se preste el servicio deberán ser de **CERO (0)** emisiones de material particulado.

1.15. CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Suba, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible N. 10 "Servicio de transporte V4" (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales) y certificación juramentada en el que se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No. 10 suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales y hacen parte integral de la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se deben dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible # 10 son los siguientes: Especificaciones técnicas numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12. En cuanto a las Obligaciones específicas se deben tener en cuenta los numerales 13,14,15,16.

Componente Técnico y Jurídico	Dependencia	Firma
Elaboro: Magda C. Vargas	Profesional AGDL	
Reviso: Fabián Ricardo Herrera Rincón	Profesional Ambiental PIGA	
Revisó: Lorely Ariza Novoa	Profesional – Oficina de Planeación	